



¡Fortaleciendo Capacidades!

**NORMATIVA INTERNA DEL ENTORNO VIRTUAL DEL APRENDIZAJE
(EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y
PATRIMONIO YAVIRAC**



EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO
YAVIRAC

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Magna establece que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”* (...);
- Que,** el Art. 389 establece que: el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema de educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) expresa que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019,



el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos pedagógicos de artes y universitario;

- Que,** el artículo 44 *Ibídem* establece que: *“El OCS es la autoridad máxima de los Institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que se adopten son de obligatorio cumplimiento para su institución.”*;
- Que,** el artículo 16 del Estatuto Institucional establece que: *“El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad, a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la Institución”*;
- Que,** el literal n) del artículo 21 del Estatuto Institucional determina entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac”*;
- Que,** el artículo 42 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac menciona que el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, tiene como finalidad la socialización de conocimientos que propendan a la actualización permanente del conocimiento de los miembros de la comunidad educativa, egresados del instituto, del personal de las empresas públicas y privadas y de la comunidad en general así como la prestación de servicios especializados al público en general, el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados trabajará de manera articulada con el Rectorado, Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, su organización y Funcionamiento se regularán por el Reglamento que se expida para el efecto.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac:





RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMATIVA INTERNA DEL ENTORNO VIRTUAL DEL APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC

TÍTULO I

OBJETO, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad académica del Instituto y su objetivo es reglamentar los procesos de aprendizaje que se apoyen en entornos virtuales, herramientas digitales y tecnológicas para fortalecer el conocimiento, su contenido, administración y funcionamiento para servicio de la comunidad académica del IST Yavirac.

Art. 2.- Objetivos. - De conformidad con el desarrollo, contenido de la plataforma virtual tenemos como los siguientes objetivos:

1. Facilitar los documentos académicos, material de apoyo, y la información para el desarrollo de las asignaturas a través de un entorno tecnológico entre docentes y estudiantes.
2. Establecer políticas para el uso adecuado del "Entorno virtual de aprendizaje EVA" por parte de estudiantes y docentes y se actualizará según las necesidades académicas y tecnológicas del entorno educativo.
3. Desarrollar un entorno virtual amigable y de fácil acceso para docentes y estudiantes que permita el desarrollo de actividades de manera presencial y con trabajo autónomo, así como el trabajo con el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados.

Art. 3.- Servicios. - Los servicios que ofrece el Entorno Virtual del Aprendizaje serán las siguientes:

- a) El EVA es un software o plataforma que permite crear espacios (aulas virtuales) donde docentes y estudiantes pueden interactuar con una diversidad de actividades.
- b) Posibilidad de crear actividades como: foros, chat, cuestionarios, tareas, lección, wikis, talleres, conferencias.
- c) Subir recursos digitales tales como archivos Acrobat (pdf), Word (doc), Imágenes (jpg), links o enlaces, Power Point (ppt), Excel (xls), entre otros.



TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4.- De la Estructura Organizacional. - La estructura organizacional sobre el manejo del Entorno Virtual del Aprendizaje es la siguiente:

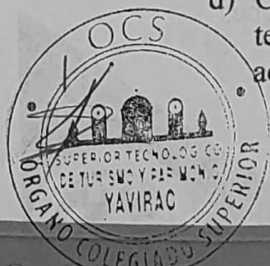
- a) NIVEL DIRECTIVO: Rectorado, Vicerrector Académico, Coordinadores de Carrera;
- b) NIVEL OPERATIVO: Administradores de la plataforma EVA; Dirección de Tecnologías de la Información.
- c) NIVEL DE SOPORTE: Docentes designados por cada carrera para el seguimiento del EVA.
- d) USUARIOS: Docentes; Estudiantes.

Artículo 5.- Del nivel Directivo. - Dentro del nivel directivo, las autoridades deben:

- a) Garantizar la disponibilidad de la plataforma "Moodle" a la comunidad educativa a través del Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b) Proporcionar capacitaciones para el uso correcto de la plataforma a los docentes del Instituto.
- c) Recepción de informes sobre incumplimientos y aplicación del procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 6.- Del nivel Operativo. - Los administradores del EVA son los responsables de administrar el campus virtual y la Dirección de Tecnologías de la Información. Donde existirá un administrador central y un administrador central suplente, el cual será designado por el Rector.

- a) Brindar al participante el acompañamiento técnico ante cualquier consulta sobre el manejo del campus virtual, a través de la designación de un funcionario para tal propósito.
- b) Proporcionar los datos de acceso (usuario y contraseña) una vez que se haya recibido la lista de los participantes y serán para el uso exclusivo del participante.
- c) Guiar al docente en el uso de la Plataforma Virtual, proporcionándole las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus actividades.
- d) Crear el aula virtual base de acuerdo a la estructura establecida, misma que debe tener el esquema de calificaciones determinado o establecido por la dirección académica.



- e) Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la plataforma, con una operatividad del 97%.
- f) Reportar y comunicar novedades encontradas a la dirección administrativa.
- g) Determinar el tamaño máximo de los archivos que pueden ser subidos a la plataforma, así como también los tipos de archivos permitidos
- h) Los históricos de la plataforma serán de dos periodos académicos atrás, esto en dependencia de la disponibilidad de almacenamiento.

Artículo 7.- Del nivel de Soporte. – Los docentes designados de cada carrera para el manejo de la plataforma deberán:

- a) Brindar Asesoría técnica a los docentes de cada una de las carreras que requieran de su ayuda en el uso adecuado de las aulas virtuales.
- b) Informar de forma permanente a los docentes sobre las actividades que se desarrolle en torno al uso de las aulas virtuales.
- c) Coordinar con la administración general sobre requerimientos de utilización de software adicional al instalado, con la finalidad de tomar decisiones conjuntas a la adecuación, incorporación o modificación de herramientas y recursos existentes.
- d) Realizar el control periódico de las plataformas de los docentes de conformidad con las disposiciones de Coordinación de Carrera y elaborar el informe respectivo en caso de incumplimientos.
- e) Gestionar credenciales de usuarios ya existentes en la plataforma.

Artículo 8.- De los Usuarios. – Los usuarios se dividen en docentes y estudiantes y deberán adoptar el presente documento como políticas generales para el uso correcto de las aulas virtuales de la institución y garantizar así el uso exclusivamente académico de la plataforma.

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS

Artículo 9.- De los Estudiantes. – Los estudiantes de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones emitidas por la coordinación o el docente deberán:

- a) El estudiante deberá subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución,



de lo contrario esta podrá ser retirada sin previo aviso.

- b) Bajo ninguna circunstancia será revelada a terceros la contraseña, ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al estudiante y, por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- c) Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- d) Dirigirse con respeto hacia todo usuario de la plataforma virtual.
- e) El estudiante debe asistir, participar y elaborar las tareas y actividades asignadas durante las semanas de cada una de las asignaturas correspondientes al nivel que está cursando, durante su vigencia en el Aula Virtual.
- f) Cumplir con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico y docente, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de dichas tareas influye directamente en las notas necesarias para la aprobación del curso.
- g) Ingresar de manera regular a la plataforma EVA para conocer sobre las actividades diarias necesarias para conseguir los resultados de aprendizaje.
- h) Las actividades solicitadas como adjuntos deben cumplir todos los parámetros establecidos por el docente. Ante el incumplimiento de estos requisitos, el docente está en el derecho de hacer las variaciones que considere pertinentes en el proceso de calificación.
- i) Realizar el seguimiento evaluativo personal desde el Portafolio del Aula Virtual (pestaña "Mi Progreso"), en donde se consignan los resultados de las evaluaciones parciales y finales.
- j) Acceder únicamente a los recursos digitales autorizados por cada docente.
- k) Comunicar a su docente o al coordinador de la carrera cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente documento, durante el uso de la plataforma virtual.
- l) Hacerse responsable porque todo el material digital publicado desde su usuario no incumpla la legislación vigente.

Artículo 9.- De los Docentes. – Los docentes de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones emitidas por la coordinación de carrera y vicerrectorado académico deberán:

- a) Usar de manera obligatoria el "Entorno Virtual de Aprendizaje" en el período lectivo según las materias asignadas en el distributivo docente, la cual se





encuentra en el link [Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac](#)

- b) Bajo ninguna circunstancia será revelada a terceros la contraseña ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y, por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- c) El docente deberá subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución, de lo contrario esta podrá ser retirada sin previo aviso.
- d) El docente deberá colocar una imagen de la asignatura, una descripción general de la asignatura, un link que permita que los estudiantes accedan a la normativa del Instituto.
- e) Crear una carpeta en Google drive con acceso a todos los estudiantes y colocar el link en la plataforma. Dicha carpeta debe contener el PEA, el libro base y la guía correspondiente, así como todo el material de revisión obligatoria y material complementario.
- f) El Docente debe colocar los datos informativos personales, tales como el nombre y el correo institucional.
- g) Es obligación del docente completar las unidades correspondientes con los subtemas que se van a revisar, tal como consta en el PEA de la asignatura.
- h) El docente debe matricular en el "Entorno Virtual de Aprendizaje", según las listas de cada asignatura, verificando que todos los estudiantes se encuentren en la misma.
- i) El docente deberá categorizar las actividades que realice en su asignatura, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Evaluación Estudiantil.
- j) Desarrollar y/o relacionar todo el material digital que suba y/o envíe a la plataforma virtual según la legislación vigente en los temas de derechos de autor, propiedad intelectual y patentes.
- k) Asegurar que los recursos utilizados sean para promover el aprendizaje de los contenidos planteados.
- l) Dirigirse con respeto hacia todo usuario de la plataforma virtual.
- m) Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- n) Manejar confidencialmente los datos e información de los estudiantes que están matriculados en el aula virtual.



- o) Toda la información para el uso de la herramienta de “Entorno virtual de aprendizaje” (EVA), se encuentra en el manual de uso, el mismo lo pueden revisar en cualquier momento para solventar duda de los recursos que brinda la plataforma.
- p) Las notas del “Entorno Virtual de Aprendizaje EVA” serán pasadas el SIGA sin ningún tipo de cambio, redondeo o alteración.
- q) Es responsabilidad del docente respaldar sus aulas, permanentemente y una vez finalizado el periodo académico.
- r) Cualquier novedad en la plataforma deberá ser reportado a la persona de soporte designada de su carrera en primera instancia.

Artículo 9.- Herramientas Colaborativas Externas. – Por las características de capacidad de almacenamiento del servidor, se sugiere al docente la utilización de herramientas tecnológicas externas que permitan comprimir o almacenar información para compartir material a los estudiantes a través de:

- a) Se recomienda utilizar la plataforma google drive; siempre y cuando sea posible, para cargar y compartir archivos con los estudiantes, de esta manera no se colapsará la plataforma EVA del Instituto, sin dejar de recordar que el uso de la misma es obligatorio para los docentes.
- b) El docente podrá utilizar herramientas externas como Microsoft One Drive, Google Drive, Google Forms, Zoom, Kahoo, entre otras, con el fin de liberar la congestión de la plataforma del Instituto y la comunicación virtual con el estudiante sea óptima.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y PROHIBICIONES

Artículo 10.- Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) Moodle.

- a) Es obligatorio utilizar el "Entorno Virtual de Aprendizaje" (EVA) durante el período lectivo, de acuerdo a las materias asignadas en el distributivo docente. Puede acceder al EVA a través del siguiente enlace:
<https://eva.yavirac.edu.ec/login/index.php>
- b) En ningún caso podrá compartir la contraseña con terceros, ya que cualquier daño o perjuicio resultante de esta acción será responsabilidad exclusiva del docente.
- c) El docente debe cargar una imagen personal en su perfil de usuario, asegurándose de que sea su rostro y cumpla con las normas actuales de la



institución. En caso contrario, la imagen podría ser retirada sin previo aviso.

- d) Solamente en el caso que un alumno no se encuentre matriculado, el docente debe matricular en el "Entorno Virtual de Aprendizaje", según la lista de la asignatura correspondiente del SIGA, verificando que todos los estudiantes se encuentren en la misma.
- e) El tamaño máximo de los archivos utilizados en la plataforma será de 2Mb (sujeto a cambios de acuerdo a la disponibilidad del espacio de almacenamiento) para los docentes recordando que la base de datos tiene un límite de almacenamiento.
- f) Los archivos de tipo videos, deben ser utilizados mediante el uso de enlaces, todo esto con la finalidad de no sobrecargar al servidor.
- g) Al cargar o enviar cualquier material digital a la plataforma virtual, es esencial que se cumpla con la legislación actual en relación a los derechos de autor, la propiedad intelectual, patentes y protección de datos personales.
- h) Mantener un trato respetuoso hacia todos los usuarios de la plataforma virtual.
- i) Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- j) Salvaguardar con confidencialidad los datos e información de los estudiantes inscritos en el aula virtual.
- k) Las notas del "Entorno Virtual de Aprendizaje" serán pasadas el SIGA sin ningún tipo de cambio, redondeo o alteración.

Artículo 11.- Estructura del aula. – La estructura de la plataforma EVA debe regirse a lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones emitidas por las autoridades académicas y será de obligatorio cumplimiento para todos los docentes y estudiantes:

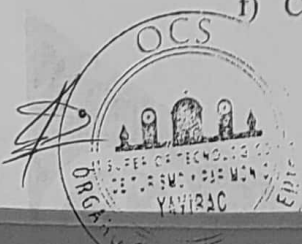
- a) Nombre de la asignatura.
- b) Imagen referente a la asignatura.
- c) Descripción general de la asignatura de acuerdo al PEA.
- d) Datos informativos del docente.
- e) Link a los reglamentos institucionales.
- f) Link del PEA.
- g) Link de la bibliografía base.
- h) Horario de clases.

- i) Contenido por unidades, temas y sub temas de acuerdo el PEA.
- j) Actividades que correspondan a cada categoría de conformidad con el reglamento de evaluación estudiantil.
- k) Examen de los dos parciales.
- l) De ser el caso examen de recuperación.

De las Prohibiciones

Artículo 12.- Prohibiciones. - El Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio "Yavirac", prohíbe las siguientes acciones en el entorno virtual del aprendizaje y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen en la institución:

- a) Queda estrictamente prohibido cargar, publicar o transmitir contenido que sea ilegal, amenazante, abusivo, malicioso, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable, o cualquier otro tipo de contenido que pueda dar lugar a responsabilidades civiles o penales.
- b) Suplantar la identidad de una persona para acceder a la plataforma.
- c) Está estrictamente prohibido falsificar encabezados o manipular identificadores con el propósito de ocultar la procedencia de cualquier contenido transmitido a través del servicio.
- d) Está estrictamente prohibido subir, anunciar o transmitir cualquier contenido que viole las leyes, acuerdos de confidencialidad, patentes, marcas comerciales, secretos comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad de terceros. Es importante destacar que la reproducción no autorizada de libros, gráficos, música o software con derechos reservados, de acuerdo con las leyes de propiedad intelectual, está prohibida. Si tienes alguna duda sobre la legalidad de un material que deseas cargar, te recomendamos que consultes primero con el Departamento de Tecnologías de la Información antes de hacerlo.
- e) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuado en las áreas que se designan para tal propósito.
- f) Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.





Artículo 12.- Sobre la Información. - Toda información personal divulgada en el perfil del usuario o en áreas comunes como foros, chats, wikis o blogs recae bajo la completa responsabilidad del docente. Se aconseja enérgicamente que en ningún caso se compartan datos relacionados con ideologías, creencias religiosas, origen racial, salud o vida sexual.

La revelación de tales datos es una responsabilidad exclusiva del usuario titular, por lo tanto, el Instituto no asume ni acepta ninguna responsabilidad u obligación al respecto.

Artículo 13.- Propiedad Intelectual y Dishonestidad Académica. - El usuario asume plena responsabilidad por el contenido que cargue en la plataforma. Queda enfáticamente prohibida la carga de cualquier recurso que viole la legislación vigente en temas relacionados con la infancia y adolescencia, derechos de autor, propiedad intelectual y patentes, bajo ninguna circunstancia.

Todo el material que se cargue, cumpliendo con los requisitos mencionados anteriormente, debe estar libre de virus y en formatos que impidan su modificación posterior al envío. Tanto estudiantes como docentes deberán cumplir con la normativa referente al derecho de Propiedad Intelectual respecto a la carga de material a la plataforma.

Artículo 14.- Seguridad de la Información. - El Instituto de conformidad con la protección de datos:

- a) Garantiza la no divulgación de los datos personales de sus usuarios y a no utilizarlos con fines comerciales o publicitarios. Estos datos serán utilizados exclusivamente por la institución con el propósito de estadísticas y objetivos académicos.
- b) Dado que el Aula Virtual es un entorno de colaboración entre diversos participantes, el IST fomenta y respeta el derecho a la libertad de expresión. Es importante destacar que el contenido de las ideas y opiniones expresadas en este medio no necesariamente reflejan la posición del Instituto ni de sus Autoridades Académicas y Administrativas, por lo tanto, son responsabilidad exclusiva de quienes las expresan.
- c) Cada usuario es responsable de garantizar que los recursos que comparte no violen las leyes de propiedad intelectual ni los acuerdos de confidencialidad relacionados con los mismos. El Instituto se reserva el derecho de eliminar, sin previo aviso, cualquier recurso que infrinja dichas leyes en cuanto sea detectado, sin asumir responsabilidad alguna por esta acción.

Artículo 14.- Seguridad de la Información. - Respecto de las sanciones debido al incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, se procederá de conformidad



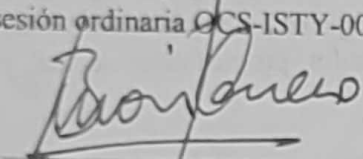


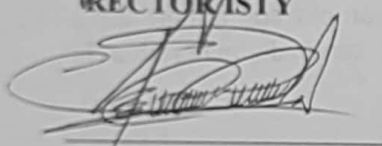
con lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Instituto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – El Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Patrimonio Yavirac al ser una institución de Educación Superior adscrita al órgano rector no posee autonomía y depende de la administración por parte de la SENESCYT para su ejercicio de formación y capacitación.

Reglamento aprobado en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de marzo de 2024, en sesión ordinaria OCS-ISTY-002-2024


MSc. Ivan Borja Carrera
RECTOR ISTY


Abg. Diego Santillán Álvarez
SECRETARIO OCS

